

**MODIFICACION No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 2025-0242, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ Y YENNY MARCELA QUEVEDO ROJAS.**

Las partes intervinientes en el contrato No. 2025-0242, con fundamento en el memorando remitido el 17 de septiembre de 2025, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y, el memorando del 17 de septiembre de 2025, suscrito por el doctor MICHAEL ANDRÉS RUIZ FALACH, en calidad de ordenador del gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

**PRIMERA.-** Adicionar la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C (\$13,260,000.00)**, por concepto de honorarios con lo cual el valor total del contrato No. 2025-0242, asciende a la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C **(\$40,560,000.00)**. Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula número cinco (5) del contrato. **SEGUNDA.** - Prorrogar la vigencia y término de ejecución del contrato previstos en la cláusula segunda (2da) en (3) meses y (12) días, es decir, hasta el martes, 30 de diciembre de 2025, inclusive. **TERCERA.** - Modificar la cláusula cuarta (4) del contrato No. 2025-0242, la cual quedará así: El valor total del contrato es hasta por **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C PESOS M/CTE (\$40,560,000.00)** incluyen todos los impuestos, costos y deducciones exigibles en virtud de la legislación vigente. En el evento de que el contratista se encuentre obligado a facturar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y a emitir factura electrónica, deberá cumplir con dicha obligación al momento de radicar las respectivas cuentas de cobro. **CUARTA.** - Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por la Personería de Bogotá en la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1022 del 16 de septiembre de 2025, con cargo al rubro presupuestal O21202020090191116, concepto "Servicios de los órganos de control y otras instituciones". **QUINTA.** - El contratista deberá adicionar la garantía única de cumplimiento, que ampara el contrato de Prestación de Servicios No. 2025-0242, en una suma que iguale al equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá asimismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más, igualmente deberá prorrogar la cobertura de la ARL al nuevo plazo pactado. **SEXTA.** - La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón. **SÉPTIMA.** - Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto. **OCTAVA.** - La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma del SECOP II, y requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la póliza.

Dada en Bogotá el 17 de septiembre de 2025.

Proyectó: Ruth Liliana Torres López – Contratista SGC - [RLTL](#)

Revisó: Aura Ximena Osorio Torres – Subdirectora de Gestión Contractual ([EJ4](#)).

Aprobó: Michael Andrés Ruiz Falach – Director Administrativo y Financiero